



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
 RED DE SALUD HUÁNUCO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 348-2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.

Amarilis, 14 MAY 2025

VISTO:

El Expediente, con Hoja de Trámite con N° de registro 05753395 y N° de expediente 03410128 de fecha 02 de abril de 2025, conteniendo los siguientes documentos: Informe N° 001-2025-GRHC-GRDS-DIRESA-RH HCO-ODI-UAIS/EVAM de fecha 01 de abril de 2025, Informe N° 0643-2025-GR-HCO/DRS-DIREHCO-DE-ODI/AIS de fecha 02 de abril de 2025 e Informe N° 00152-2025-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI de fecha 02 de abril de 2025 y Memorandum N° 283-2025-GR-HCO-DRS/DIREDHCO-DE de fecha 10 abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco, en su ejercicio funcional es autónomo, con sujeción a la Constitución Política del Perú y a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en pleno respeto de las garantías y derechos constitucionales de los trabajadores asistenciales y administrativos del ámbito de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco.

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas del nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva. Asimismo, el numeral 4-A1 del artículo 4-A del mencionado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades ha previsto que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud;

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del acotado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el literal d) del artículo único del Título Preliminar de la citada Ley, contempla como principio general la atención de la salud centrada en la persona adulta mayor, por el cual todas las acciones dirigidas a la persona adulta mayor tienen una perspectiva psicosocial, promoviendo las decisiones compartidas entre los profesionales de la salud la persona adulta mayor, integrando en la atención los aspectos biológicos, emocionales y contextuales junto a las expectativas de los pacientes valorando además la interacción humana en el proceso clínico;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad ha previsto que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud, sin discriminación, garantizando el Estado el acceso a prestaciones de salud integrales de calidad implementadas con infraestructura, equipamiento recursos humanos capacitados, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 529-2006/MINSA, se aprueba la NTS N° 043-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de las Personas Adultas Mayores";

Que, a través del Informe N° 001-2025-GRHC-GRDS-DIRESA-RH HCO-ODI-UAIS/EVAM de fecha 01 de abril de 2025, el Responsable de la Etapa de Vida Adulto Mayor, solicita a la Jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud (AIS) la aprobación y emisión de la Resolución Directoral del "**PLAN DE ETAPA DE VIDA ADULTO MAYOR 2025**";

Que, a través del Memorandum N° 283-2025-GR-HCO-DRS/DIREDHCO-DE de fecha 10 abril de 2025, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huánuco ordena al Director Administrativo de la Red de Salud Huánuco, la proyección de la Resolución Directoral de aprobación del "**PLAN DE TRABAJO DE ETAPA DE VIDA ADULTO MAYOR DE LA RED DE SALUD HUÁNUCO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025**";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con las normas precedentes, el Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 31433, Ley N° 32096 y en uso de sus facultades conferidas mediante R.M. N° 963-2017-MINSA y Resolución Directoral N° 002-2025-GRH/DIRESA.

En mérito a los considerandos antes expuestos, y con el visto de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Huánuco;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el "**PLAN DE TRABAJO DE ETAPA DE VIDA ADULTO MAYOR DE LA RED DE SALUD HUÁNUCO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025**", conforme al documento que como anexo se adjunta al presente acto resolutorio.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huánuco, adopten las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución directoral.

TERCERO.- DISPONER dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

CUARTO.- DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la Presente Resolución, en la página web de la Red de Salud Huánuco.

Regístrese, comuníquese y archívese.

